



Medellín, 30/01/2024

DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO Y LA EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA “CORPAEDA”, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, cuya Personería Jurídica fue reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante resolución número 35230 de junio 8 de 1987.

DATOS GENERALES

- ❖ Nit. No. 800.010.197-7
- ❖ Dirección: Calle 50 No. 41-70 Medellín
- ❖ Teléfono: 444 60 60 65 Ext. 4964
- ❖ Email: corporación.corpaeda@hotmail.com

CONSTITUCIÓN

La Corporación se constituyó mediante Acta del dos de marzo de mil novecientos ochenta y siete (2 /03/ 87).

DURACIÓN

Artículo 4°. La corporación durará por tiempo indefinido pero se disolverá cuando así lo decida válidamente la asamblea general mediante decisión unánime de sus miembros, o en los casos previstos en la ley.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



REFORMAS

A la fecha la entidad ha realizado las siguientes reformas estatutarias.

Resolución 36878 del 26 de mayo de 1989

Resolución 7884 del 04 de octubre de 2000

Resolución 07063 del 18 de abril de 2008

Resolución 2019060043823 del 10 de abril de 2019

Resolución 20210060092405 del 05 de octubre de 2021

Resolución 2022060191391 del 01 de septiembre de 2022.

Resolución 20230600032336 del 8 de febrero de 2023

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

a) Gobernación de Antioquia – Dirección de Asesoría Legal y de Control

OBJETO SOCIAL

“Artículo 2°. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Corporación es el de promover, desarrollar, y ofrecer, ejecutar y externalizar servicios y procesos de negocios educativos en las distintas modalidades y niveles de la educación formal, no formal y educación para el trabajo y desarrollo humano en procura de fortalecer la formación mediante todo tipo de acciones que le permitan a las personas adquirir y/o mejorar de manera oportuna, con calidad y pertinencia sus conocimientos, instrucción, cultura y desarrollo, en función de articular la educación y formación con la finalidad de satisfacer las expectativas y necesidades del sector productivo, laboral, el desarrollo económico y social; fomentando alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas y ejecutando para ello todos los actos necesarios que posibiliten la consecución del objetivo propuesto.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



PATRIMONIO

“Artículo 5°: El patrimonio de la corporación estará conformado por las cuotas de afiliación y de sostenimiento que fije la asamblea, las contribuciones voluntarias de los miembros y benefactores, los aportes ordinarios y extraordinarios, donaciones, herencias y legados que hicieren, los bienes adquiridos para integrar su patrimonio y los demás bienes que a cualquier título adquiera.

Parágrafo 1: La corporación tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, para ser representada judicial o extrajudicialmente, para adquirir bienes muebles o inmuebles a cualquier título, para aceptar auxilios legados o donaciones, para contratar, para transigir, para conciliar, para permutar, para enajenar o gravar en cualquier forma sus bienes y para establecer sobre ellos limitaciones de dominio”.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 12°: ORGANOS DE GOBIERNO: La dirección de la corporación estará a cargo de.

1. La Asamblea General
2. El presidente
3. El Consejo Directivo
4. El Director

“Artículo 17°: **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN**

Actuará como presidente de la corporación quien haya sido elegido como presidente de la asamblea general. Esta dignidad rige por dos años, o hasta que la Asamblea General decida lo contrario o se presente la renuncia irrevocable de quien ocupe la misma.





Son funciones del presidente de la Corporación:

1. *Representar legalmente a la corporación, como persona jurídica en todos los actos y contratos y ante cualquier persona de derecho privado o público.*
2. *Presidir las reuniones de la asamblea general.*
3. *Presidir las reuniones del consejo directivo*
4. *Ser el ordenador del gasto de la corporación, podrá celebrar por sí solo, todo contrato, convenio o acto que implique obligaciones pecuniarias, adquisición o disposición de bienes o servicios en cuantía hasta el equivalente a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales vigentes, y los que exceden de esta cantidad hasta ochocientos (800) salarios mínimos mensuales vigentes cuando haya sido autorizado por el consejo directivo, y cantidades mayores con la autorización de la asamblea general.*
5. *Ordenar que se lleve bajo su responsabilidad, la contabilidad conforme a las técnicas y disposiciones legales vigentes.*
6. *Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos y manejarlos por medio de cuentas bancarias, de ahorro y otros legalmente establecidos en el sistema financiero.*
7. *Como ordenador del gasto debe firmar todos los cheques de los diferentes egresos por pagos y/o inversiones en que actué la corporación.*
8. *Presentar a la asamblea general en su reunión ordinaria un informe sobre la marcha de la corporación.*
9. *Hacer cumplir los estatutos de la corporación y las determinaciones de la asamblea general y del consejo directivo”.*

Que mediante Resolución número 2019060043823 del 10 de abril de 2019, se modificó el artículo 15 de los estatutos quedando así:





ARTÍCULO 15°: QUORUM DECISORIO: *Constituye Quórum suficiente para que la asamblea pueda deliberar válidamente la presencia de al menos la mitad más uno de todos los miembros. Sí pasada una (1) hora del inicio de la reunión ordinaria o extraordinaria no hay quorum, se podrá sesionar y decidir, válidamente con los miembros Fundadores, Adherentes y Honorarios que concurran.*

REPRESENTANTE LEGAL

Que mediante Auto 2021080003793 del 10 de agosto de 2021, están inscritos en la Gobernación de Antioquia, como Representante Legal, el señor CÉSAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.764.915 en su calidad de Presidente, la señora MARGARITA LIGIA GONZÁLEZ GONALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 21.699.999, en calidad de Vicepresidente y el señor GERMAN RODRIGO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.568.295, en calidad de Secretario, nombrados a partir de la fecha de su designación, según Acta No. 32 del 29 de marzo de 2021.

Mediante auto 2022080000297 del 04 de febrero de 2022, está inscrita el nombre de la señora EDITH MARCELA MESA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.926.120, como Representante Legal Delegada, nombrada por el Presidente de la Corporación, según artículo 17, numeral 1-19 y el artículo 22 numeral 1 de los Estatutos.

REVISOR FISCAL

Que mediante Auto 2021080003793 del 10 de agosto de 2021, se anexa al expediente la documentación relacionada con la designación como Revisor Fiscal el señor LUIS ALFREDO MURCIA MURCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 8.394.129 y Tarjeta Profesional 46224-T, elegido a partir de la fecha





de su elección, según Acta de Asamblea General número 032 del 29 de marzo de 2021.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente certificación se expide a petición del interesado, la cual hace relación al radicado número 20240100380003 del 29 de enero de 2024. Se expide un (1) certificado según comprobante de consignación del Banco BBVA del 29 de enero de 2024.

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Magnolia Muriel M, Auxiliar Administrativo



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1